



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 189 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

**VISTOS:**

Lima, 30 de diciembre de 2024

El Memorando N° 4596-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento; Informes N° 925 y 996-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ LIMA de la Unidad Zonal Lima; el Memorando N° 3780-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y el Informe Legal N° 623-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL (en adelante MOP), el cual establece, entre otros, su estructura funcional y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adelante, **AGRO RURAL**, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 01 de agosto del 2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 0299-2023, para la ejecución del “Servicio de Supervisión en la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) Supervisión de actividades Huaura”, en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima; por el monto de S/ 6,990.00 (Seis



Firmado digitalmente por SOSA  
LUCERO Wilber FAU 20477936882  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.12.2024 12:05:54 -09:00

mil novecientos noventa con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendarios, a favor del señor JAINER GIMBLE PORTA MALLQUI, en adelante el **SOLICITANTE**;

Que, mediante Carta N° 024-2023/ING.JGPM de fecha 18 de junio de 2024, recepcionado el 19 de junio de 2024, el **SOLICITANTE** requirió el pago por los “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE INFORME FINAL DE CIERRE FÍSICO FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD “IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS)” EJECUTADO EN LA PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE SANTA LEONOR, COMUNIDADES DE PICOY”, señalando que, AGRO RURAL no efectuó el depósito en el año 2023 porque tuvo un problema con la emisión de recibo electrónico “que se eliminó”;

Que, mediante Informes N° 925 y 996-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ LIMA de fechas 27 de noviembre y 12 de diciembre de 2024, respectivamente, la Jefatura de la Unidad Zonal Lima, en adelante **UZ LIMA**, sustentándose en los Informes N° 1091 y 1248-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/DA-UZL-IR-PMYJ elaborados por el Ing. Pedro Yman Jimenez, en su calidad de Especialista de Infraestructura Rural de la **UZ LIMA**, el cual hace suyo, considera “*procedente el reconocimiento de crédito devengado, por el monto de S/ 1,398.00 (Mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles) a favor del Supervisor JAINER GIMBLE PORTA MALQUI, POR EL Servicio de SUPERVISION PARA COBERTIZOS DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA en el marco de la orden de servicio N° 0299-2023*”, la cual fue notificada el 01 de agosto de 2023;

Que, mediante Memorando N° 3780-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Panificación, Presupuesto e Inversiones, en adelante **UPPI**, comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 5389-2024, por el monto de S/ 1,398.00 (Mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA la Jefatura de la Sub Unidad de Abastecimiento, en adelante la **SUA**, declara procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor del **SOLICITANTE** por el monto de S/ 1,398.00 (Mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles) que tiene una penalidad de S/ 582.86 (Quinientos ochenta y dos con 86/100 soles), por la ejecución de informe final de cierre físico financiero en mérito de la Orden de Servicio N° 0299-2023 “*Servicio de supervisión en la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos), en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura y departamento de Lima*”;

Que, mediante Memorando N° 4596-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 20 de diciembre 2024, la Jefatura de la Unidad de Administración, en adelante **UA**, considera conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA elaborado por la **SUA**, y solicita que esta Unidad emita opinión legal respecto a la viabilidad de aprobar el referido reconocimiento de crédito devengado a favor del **SOLICITANTE**;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la “*Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL*”, en adelante la Directiva, que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno para el trámite de reconocimiento de créditos



Firmado digitalmente por SOSA  
LUCERO Wilber FAU 2047793683  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.12.2024 12:05:54 -05:00

devengados correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva conceptúa a los créditos devengados como *“obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal fenecido, a través de un vínculo contractual y se configura a partir de la verificación de la conformidad del bien recepcionado o del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales, para el pago sin contraprestación inmediata o directa y que no fueron afectados presupuestariamente en dicho ejercicio”*;

Que, seguidamente, la Directiva, en su numeral 7.1, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas se inicia a solicitud del acreedor ante la entidad, agregando que el referido organismo, previos los informes del área usuaria, así como informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, las razones o motivos que impidieron atender el pago en su oportunidad (entre otros indicados en el sub numeral 7.2.1, del numeral 7.2 de la Directiva) resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; en tanto que, en su numeral 7.3, establece que, es competencia de la UA, la aprobación mediante acto resolutivo de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, con relación al cumplimiento de los presupuestos en el presente caso, la **SUA** a través del Informe Técnico N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala lo siguiente:

- **Solicitud promovida por el acreedor:**

A través de Carta N° 024-2023/ING.JGPM de fecha 18 de junio de 2024, el **SOLICITANTE** requirió el pago por los *“SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE INFORME FINAL DE CIERRE FÍSICO FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD “IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS)” EJECUTADO EN LA PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE SANTA LEONOR, COMUNIDADES DE PICOY”*, en mérito a Orden de Servicio N° 0299-2023.

En ese sentido, se verifica que el **SOLICITANTE** requirió el reconocimiento de crédito devengado con la documentación correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva.

- **Vínculo contractual entre el proveedor y la Entidad:**

Con fecha 01 de agosto de 2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 0299-2023, a favor del **SOLICITANTE** para la ejecución del *“Servicio de Supervisión en la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) Supervisión de actividades Huaura”*, en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima, por el monto de S/ 6,990.00 (Seis mil novecientos noventa con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendarios contados,



Firmado digitalmente por SOSA  
LUCERO Wilber FAU 20477936882  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.12.2024 12:05:54 -05:00

conforme se aprecia en la copia simple de la precitada Orden de Servicio y de los Términos de Referencia, que se adjuntan en el expediente.  
En ese sentido, se advierte el vínculo contractual que existió entre el **SOLICITANTE** y la Entidad.

- **Cumplimiento de las obligaciones:**

Al respecto, la **SUA** a través del Informe Técnico N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA en virtud de la Información proporcionada por la **UZ LIMA**, señala que el **SOLICITANTE** presentó el “Informe de conformidad de Informe final de cierre físico financiero”, en mérito de la Orden de Servicio N° 0299-2023 “Servicio de Supervisión en la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) Supervisión de actividades Huaura”, con un retraso de veintisiete (27) días calendarios de retraso injustificado por lo que computa una penalidad por mora de S/ 582.86 (Quinientos ochenta y dos con 86/100 soles), conforme se detalla en las páginas 11 y 12 del precitado informe.

- **Razones o motivos por las que se no se atendió el pago en el presupuesto correspondiente**

Al respecto, la **SUA** a través del Informe Técnico N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, en virtud de la información proporcionada por la **UZ LIMA**, a través del Informe N° 1265-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/DA-UZL-IR-PMYJ que forma parte del expediente, señala que, indica que, en su oportunidad, el **SOLICITANTE** no adjuntó el recibo por honorarios electrónico, documento indispensable para realizar la gestión del pago.

- **Del Requerimiento del área usuaria y calendarios de compromisos**

Al respecto, la **SUA** a través del Informe Técnico N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA en virtud de la información proporcionada por la **UZ LIMA**, indica que el requerimiento del servicio ejecutado por el **SOLICITANTE**, se efectuó a través del Informe N° 326-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/DAUZL-IR-PMYJ de fecha 26 de julio del 2023, en el que se adjunta los Términos de Referencia; respecto del cual, mediante Memorando N° 528-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UPPI de fecha 28 de febrero del 2023, la **UPPI** aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00984-2023, para la actividad de cobertizos en la **UZ LIMA**.

En ese sentido, se advierte en el expediente el requerimiento del área usuaria y se verifica que se encontraba en el calendario de compromisos del ejercicio fiscal 2023.

- **Del Certificación de crédito presupuestario**

Se advierte que, la **UPPI** a través del Memorando N° 3780-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05 de diciembre de 2024, comunicó a la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 5389-2024, por el monto de S/ 1,398.00 (Mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles).



Firmado digitalmente por SOSA  
LUCERO Wilber FAU 20477936882  
soff  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.12.2024 12:05:54 -05:00

- **Determinación del monto a reconocer a favor del contratista.**

Al respecto, la SUA a través del Informe Técnico N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA en virtud de la información proporcionada por la **UZ LIMA**, señala que corresponde aprobar el reconocimiento de crédito devengado, por el monto de S/ 1,398.00 (Mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles) que tiene una penalidad de S/ 582.86 (Quinientos ochenta y dos con 86/100 soles), a favor del **SOLICITANTE**, por la ejecución de informe final de cierre físico financiero en mérito de la Orden de Servicio N° 0299-2023 “*Servicio de supervisión en la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos), en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura y departamento de Lima.*”

Que, mediante el Informe Legal N° 623-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 27 de diciembre del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en base a los informes técnicos dando conformidad, es viable continuar con la aprobación de reconocimiento de crédito devengado a favor del señor JAINER GIMBLE PORTA MALLQUI por el monto de S/ 1,398.00 (Mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles) que tiene una penalidad de S/ 582.86 (Quinientos ochenta y dos con 86/100 soles) por la ejecución de informe final de cierre físico financiero en mérito de la Orden de Servicio N° 0299-2023 “*Servicio de Supervisión en la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) Supervisión de actividades Huaura*”, en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima, al darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en la “*Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL*”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral Ejecutiva N°024-2024-MIDAGRIDVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7 y en el inciso b) del artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, se verifica que el Director Ejecutivo de AGRO RURAL, titular de la Entidad, delegó facultades a la Jefatura de la Unidad de Administración para “*Aprobar el reconocimiento de deuda a cargo de AGRO RURAL. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Unidad de Gestión Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Jefatural, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico Legal interno de la Sub Unidad de Abastecimiento, y la correspondiente disponibilidad presupuestal*”, en mérito al literal x) del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de enero de 2024;

Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento, Unidad Zonal Lima, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-



Firmado digitalmente por SOSA  
LUCERO Wilber FAU 20477936882  
sof  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.12.2024 12:05:54 -05:00

2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de crédito**

Aprobar el reconocimiento crédito devengado a favor del señor **JAINER GIMBLE PORTA MALLQUI** por el monto de S/ 1,398.00 (Mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles) que tiene una penalidad de S/ 582.86 (Quinientos ochenta y dos con 86/100 soles) derivado de la ejecución del informe final de cierre físico financiero, en mérito de la Orden de Servicio N° 0299-2023 “*Servicio de Supervisión en la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) Supervisión de actividades Huaura*”, en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Autorización de Pago**

Ordenar el pago del monto señalado en el Artículo 1 a favor del señor JAINER GIMBLE PORTA MALLQUI, en mérito a la Orden de Servicio N° 0299-2023.

### **Artículo 3.- Cumplimiento**

Encargar a la Sub Unidad de Finanzas y la Sub Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias.

### **Artículo 4.- Deslinde de responsabilidades**

Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

### **Artículo 5.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



Firmado digitalmente por SOSA.  
LUCERO Wilber FAU.20477936882  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.12.2024 12:05:54 -05:00